



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N°286 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión elevada por la señora **ANGULO DE CASTELLAR BLANCA JUDITH** por el fallecimiento del señor **CASTELLAR CASTELLAR GABRIEL**

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que con ocasión del fallecimiento del señor **CASTELLAR CASTELLAR GABRIEL ANTONIO** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **3.952.291**, ocurrido el día **17 de octubre de 2020** según Registro Civil de defunción con indicativo serial No. 08762501, registrado en la Notaría Única de San Juan de Nepomuceno, se presentó la señora **ANGULO DE CASTELLAR BLANCA JUDITH** identificada con cédula de ciudadanía No. **23.087.312**, en calidad de Cónyuge del causante, elevando solicitud escrita con radicado EXT-BOL-20-027176 de 18 de noviembre de 2020, solicitando el reconocimiento y pago de la sustitución de la pensión que en vida se le reconoció al causante **CASTELLAR CASTELLAR GABRIEL ANTONIO**, ya identificado, allegando la siguiente documentación:

- Solicitud de sustitución pensional elevada por la señora **ANGULO DE CASTELLAR BLANCA JUDITH**, ya identificada.
- Copia simple cédula de ciudadanía del causante, el señor **CASTELLAR CASTELLAR GABRIEL ANTONIO**, ya identificado.
- Copia autentica cédula de ciudadanía de la solicitante, la señora **ANGULO DE CASTELLAR BLANCA JUDITH**, ya identificada.
- Copia autentica registro civil de fallecimiento con indicativo Serial No. 08762501 registrado en la Notaria Única de San Juan de Nepomuceno, en el que se indica que el señor **CASTELLAR CASTELLAR GABRIEL ANTONIO**, ya identificado, falleció el día **17 de octubre de 2020**. En la ciudad de Cartagena.
- Copia autentica Registro civil de matrimonio con indicativo serial No. 06824522 registrado en la Notaria Única de San Juan de Nepomuceno, celebrado el día 01 de enero de 1959 entre el causante el señor **CASTELLAR CASTELLAR GABRIEL ANTONIO**, ya identificado y la señora **ANGULO DE CASTELLAR BLANCA JUDITH**, ya identificada.
- Copia autentica Registro civil de nacimiento de la solicitante **ANGULO DE CASTELLAR BLANCA JUDITH**, ya identificada, con indicativo serial No. 58233613, registrado en la Notaria Única de San Juan de Nepomuceno.
- Declaración juramentada rendida el día 26 de octubre de 2020, ante la Notaria única de San Juan de Nepomuceno por los señores **FELIX ANTONIO CARMONA PARRA** identificado con cédula de ciudadanía 9.727.046 y **LUIS HUMBERTO CASTILLO PADILLA** identificado con cédula de ciudadanía 9.052.836.
- Publicación de aviso de prensa de 19 de febrero de 2021 en el diario *el Universal*.

Mediante **Resolución No. 820 de 30 de marzo de 1994**, el Fondo de Previsión Social de Bolívar reconoció una pensión de jubilación a favor del señor **CASTELLAR CASTELLAR GABRIEL ANTONIO**, en cuantía de \$98.577.99 a partir del 29 de junio de 1993.

Que respecto al reconocimiento de la sustitución pensional, El artículo 13 de la Ley 797 de 2003 modificó los artículos 47 y 74 de la Ley 100 de 1993, así:

(...)

ARTÍCULO 13. Los artículos 47 y 74 quedarán así:

Artículo 47. Beneficiarios de la Pensión de Sobrevivientes.

*Dir. Dirección: Turbaco Km.3, sector bajo Miranda el Cortijo
Quinto piso*



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N°286 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión elevada por la señora **ANGULO DE CASTELLAR BLANCA JUDITH** por el fallecimiento del señor **CASTELLAR CASTELLAR GABRIEL**

Son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes:

- a. *En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte;*

(...)

Que se realizó publicación de edicto emplazatorio según lo señalado en la Ley 44 de 1980 en su artículo 5º, el día 19 de febrero de 2021 en el diario *El Universal*, a fin de que la(s) persona(s) que pretendiera(n) igual o mejor derecho que la aquí solicitante se presentara(n) a reclamarlo, sin embargo, transcurrido los términos de ley, no se presentó persona alguna.

A su vez y de conformidad a las facultades otorgadas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 40, este Fondo Territorial de Pensiones realizó visita domiciliaria de manera virtual, con el fin de determinar la dependencia económica y la convivencia de manera permanente entre el señor **CASTELLAR CASTELLAR GABRIEL ANTONIO**, ya identificado y la señora **ANGULO DE CASTELLAR BLANCA JUDITH**, ya identificada, encontrando:

(...)

Análisis y Situación del Caso

*Según información suministrada **BLANCA JUDITH ANGULO DE CASTELLAR** y el señor **GABRIEL ANTONIO CASTELLAR CASTELLAR**, estuvieron casados durante sesenta y dos (62) años ininterrumpidos, de esta unión nacieron sus siete hijos...*

(...)

Según información suministrada, el señor Gabriel Antonio no tuvo hijos extramatrimoniales, nunca se separaron solo hasta el día 20 de octubre del año 2020, fecha en la cual falleció, siempre se caracterizó por ser un padre respetuoso, cariñoso responsable y afectuoso.

(...)

Condiciones Económicas

Según información suministrada, la señora Blanca Judith nunca estuvo vinculada laboralmente, a ninguna empresa o entidad, dependió económicamente de su esposo el señor Gabriel Antonio...

(...)



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N°286 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión elevada por la señora **ANGULO DE CASTELLAR BLANCA JUDITH** por el fallecimiento del señor **CASTELLAR CASTELLAR GABRIEL**

También, dentro del expediente administrativo obran:

Declaración juramentada rendida el día 26 de octubre de 2020, ante la Notaria única de San Juan de Nepomuceno por los señores **FELIX ANTONIO CARMONA PARRA** identificado con cédula de ciudadanía 9.727.046 y **LUIS HUMBERTO CASTILLO PADILLA** identificado con cédula de ciudadanía 9.052.836 en la que manifiestan:

*"Por medio del presente declaración y bajo la gravedad de juramento manifestamos que conocimos de vista, trato y comunicación al finado **GABRIEL ANTONIO CASTELLAR CASTELLAR (Q.E.P.D)**, quien en vida era portador de la cédula de ciudadanía No. 3.952.291 de San Juan Nepomuceno, Bolívar, y por ese conocimiento que tuvimos de él es que sabemos y nos consta que era casado con la señora **BLANCA JUDITH ANGULO DE CASTELLAR**, identificada con la cédula No. 23.087.312 de San Juan de Nepomuceno, Bolívar y hacían vida matrimonial desde el día 01 de enero de 1959, hasta el día 17 de octubre de 2020, y tenían su residencia en el barrio Centro en la calle 9. También es cierto que su esposa dependía económicamente de su finado esposo en todas sus necesidades básicas"*

De otra parte, revisado los archivos correspondientes de esta dependencia, se constató que el señor **CASTELLAR CASTELLAR GABRIEL ANTONIO**, ya identificado perteneció a la nómina de Jubilados del Departamento de Bolívar y se le pago su última mesada en noviembre de 2020 por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$877.803.oo)**, siendo retirado de nómina en diciembre de 2020.

Por tanto, de conformidad a lo expuesto y de lo señalado en el artículo 13 de la Ley 797 de 2003 que modificó los artículos 47 y 74 de la Ley 100 de 1993, este fondo territorial del Pensiones encuentra que la señora **ANGULO DE CASTELLAR BLANCA JUDITH** identificada con cédula de ciudadanía No. **23.087.312**convivió de manera permanente e ininterrumpida, dependiendo económicamente en calidad de cónyuge del señor **CASTELLAR CASTELLAR GABRIEL ANTONIO** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **3.952.291**, por lo que reconocerá a su favor la sustitución pensional solicitada, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **18 de octubre de 2020**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de diciembre de 2020, en cuantía de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$877.803.oo)** para el año 2020 y de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEITISEIS PESOS M/CTE (\$908.526.oo)** para el año 2021 la cual aumentará anualmente de acuerdo al SMLMV.

Son normas aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto el Departamento de Bolívar;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer la Sustitución de Pensión a la señora **ANGULO DE CASTELLAR BLANCA JUDITH** identificada con cédula de ciudadanía No. **23.087.312**, en forma vitalicia, en su condición de cónyuge del fallecido pensionado **CASTELLAR CASTELLAR GABRIEL ANTONIO** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° **3.952.291** con una mesada por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE**



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N°286 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión elevada por la señora **ANGULO DE CASTELLAR BLANCA JUDITH** por el fallecimiento del señor **CASTELLAR CASTELLAR GABRIEL**

(\$877.803.00) para el año 2020 y de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEITISEIS PESOS M/CTE (\$908.526.00)** para el año 2021, la cual aumentará anualmente de acuerdo al SMLMV, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **18 de octubre de 2020**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de diciembre de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Incluir en la nómina de Jubilados del Departamento de Bolívar a la señora **ANGULO DE CASTELLAR BLANCA JUDITH**, identificada con cédula de ciudadanía No. **23.087.312**, en forma vitalicia y en su condición de cónyuge del fallecido pensionado **CASTELLAR CASTELLAR GABRIEL ANTONIO**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° **3.952.291**, con una mesada por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$877.803.00)** para el año 2020 y de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEITISEIS PESOS M/CTE (\$908.526.00)** para el año 2021 la cual aumentará anualmente de acuerdo al SMLMV, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **18 de octubre de 2020**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Deducir de la mesada pensional el 8% para los años 2020 y 2021, y manteniéndose el descuento en el 4% a partir del 2022, para la cotización mensual de salud, conformidad a lo señalado en el artículo 142 de la Ley 2010 de 2019, la cual adicionó el parágrafo 5 del artículo 204 de la Ley 100 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la señora **ANGULO DE CASTELLAR BLANCA JUDITH**, ya identificada de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la presente podrá interponer el recurso de reposición ante el Director del Fondo Territorial de Pensiones, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, manifestando por escrito su inconformidad según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Cartagena de Indias en fecha 05 de mayo de 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR MANUEL GARCÍA FERRER
DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR

Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

Elaboró:
Juan Camilo Jiménez Ramírez
Profesional Especializado